

**Accreditación de servicios en el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana: telesasistencia; ayuda a domicilio; servicios de promoción de la autonomía personal; asistente personal (prestado por entidades jurídicas) (20568 / SIA: 2241667)**

**Organismo**

VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

**Plazo de solicitud**

Abierto

## **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

**OBJETO**

La obtención de la acreditación de los servicios de telesasistencia; ayuda a domicilio; servicios de promoción de la autonomía personal; asistente personal (prestado por entidades jurídicas), el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana

**REQUISITOS**

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que sean titulares de servicios sociales de telesasistencia; ayuda a domicilio; servicios de promoción de la autonomía personal; asistente personal (prestado por entidades jurídicas) el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, y en el territorio de la Comunitat Valenciana

**INTERESADOS**

Las personas físicas o jurídicas titulares de los servicios sociales a acreditar.

**OBSERVACIONES**

La acreditación de servicios sociales en el marco del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana, es el acto por el cual la Administración de la Generalitat reconoce, con carácter previo a su funcionamiento, que el servicio reúne los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, o normativa que en el futuro la pudiera sustituir, en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, así como en las normas de desarrollo correspondientes.

En caso de falta de acreditación de cualquiera de los servicios de la dependencia sujetos a ella (teleasistencia, ayuda a domicilio, servicios de promoción de la autonomía personal asistente personal por entidades jurídicas), el órgano competente en materia de autorización procederá, en el mismo momento en que tenga conocimiento de ello, a la paralización de las actividades. Además, el incumplimiento del régimen de autorizaciones y demás obligaciones establecidas en el Decreto 59/2019, de 12 de abril, y en sus normas de desarrollo, determinarán la imposición de las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en los capítulos tercero al quinto del título séptimo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, o norma que en el futuro pudiera sustituirla.

**NORMATIVA GENERAL**

- - Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.
- - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Antes del inicio de las actividades de los servicios a acreditar.

### **DOCUMENTACIÓN**

#### 1.1. Documentación genérica:

- a) Acreditación de la personalidad de la persona física solicitante mediante la presentación del DNI o NIE y, cuando se trate de personas jurídicas, de la representación que ostenten mediante la presentación de los documentos consignados en la letra b) de este apartado.
- b) En el caso de personas jurídicas, se adjuntará además copia de la escritura o documento de constitución o modificación, o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como los Estatutos correspondientes y la composición actualizada de sus órganos de gobierno. No será necesario acreditar dicha información cuando la persona solicitante no se haya opuesto expresamente a la comprobación de la misma por el órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.
- c) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

\* **NOTA: NO SERÁ PRECEPTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE HACEN REFERENCIA LAS LETRAS a), b) i c), cuando la misma se encuentre en poder de la Generalitat, como consecuencia de la inscripción de las personas físicas o jurídicas solicitantes en el Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, siempre que en el momento de la solicitud no hayan variado sus datos registrales respecto de cuando se produjo la inscripción.**

#### 1.2. Documentación específica:

Consúltese las Instrucciones que se indican más abajo, disponibles en la aplicación OVARA, respecto de cada tipo de servicio (telesistencia; ayuda a domicilio; servicios de promoción de la autonomía personal; asistente personal prestado por entidades jurídicas), a través del siguiente enlace: [http://ovara.gva.es/oficina\\_tactica](http://ovara.gva.es/oficina_tactica)

- Instrucción por la que se regulan las condiciones para la acreditación provisional de entidades que prestan el servicio de ayuda a domicilio.
- Criterios técnicos para la autorización de servicios de Telesistencia en el marco del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
- Instrucción sobre condiciones de acreditación provisional de servicios de promoción de la autonomía personal a personas en situación de dependencia.

## FORMA DE PRESENTACIÓN

### Telemática

A través de la aplicación telemática Oficina Virtual de Autorización, Registro y Acreditación (OVARA), disponible mediante el enlace: [https://ovara.gva.es/oficina\\_tactica/](https://ovara.gva.es/oficina_tactica/)

[https://ovara.gva.es/oficina\\_tactica/](https://ovara.gva.es/oficina_tactica/)

### E-mail funcional

registroyautorizacionescipi@gva.es

### E-mail técnico

generalitat\_en\_red@gva.es

## TRAMITACIÓN

---

### INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Solicitud.
- Subsanación de la solicitud, en su caso.
- Informe de viabilidad.
- Audiencia.
- Propuesta de resolución de la dirección general competente.
- Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales.

### ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

#### Descripción

Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales

## **RESOLUCIÓN**

---

### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

6 meses, con silencio administrativo desestimatorio.

### **OBSERVACIONES**

Recurso de alzada

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

· VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

#### **Descripción**

Dirección General de Infraestructuras de Servicios Sociales

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Si